

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023.

Versión estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenas tardes, siendo las 12 horas con 2 minutos del 11 de octubre del 2023, se les da la bienvenida a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, Comisionados, buenas tardes.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día. Aquí nada más respecto a la Convocatoria y el Orden del Día que se circuló, solicitar al Pleno la incorporación

del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la presentación de una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para la instalación, ampliación, retiro y modificación del cableado de telecomunicaciones, radiodifusión y suministro de electricidad para el municipio de Orizaba, Veracruz Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 31 de agosto de 2023.

Este asunto, que corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos, se incluiría bajo el numeral I.23; sin embargo, para facilitar su exposición y si ustedes estuvieran de acuerdo, se abordaría dentro del bloque correspondiente a esta área después del asunto I.3, si ustedes estiman incorporarlo.

Y, con la solicitud de esa incorporación, Secretario, le solicito recabe la votación del Orden del Día.

David Gorra Flota: Se recaba votación del Orden del Día con la modificación que ha sido señalada, le pido a los Comisionados que estén a favor que se manifiesten, por favor.

Presidente, existe unanimidad para aprobar el Orden del Día con la modificación señalada.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de septiembre de 2023.

No es necesario dar la palabra, no se recibieron comentarios, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

Los Comisionados que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados presentes, por lo que el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto

de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones elimina diversos trámites del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como modifica y deroga diversas disposiciones como parte de las acciones de simplificación de trámites y servicios a su cargo”.

Le cedo la palabra a Ricardo Salgado Perrilliat para su presentación.

Ricardo Salgado Perrilliat: Muchísimas gracias, Presidente.

Muy buenos días a todas las personas presentes.

Buenos días, señores Comisionados. Buenas tardes, perdón.

Esta Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a consideración de este Pleno el asunto previamente señalado por el Comisionado Presidente.

El Anteproyecto que está a su consideración para el inicio de su Consulta Pública, tiene como objetivo implementar un proceso de regulación y simplificación administrativa que permita la modificación y derogación de diversas disposiciones. Las diferentes unidades administrativas del Instituto, en colaboración con esta Coordinación General y la Unidad de Asuntos Jurídicos, determinaron que contienen trámites y servicios que han perdido su utilidad y, en consecuencia, resultan innecesarias u obsoletas para el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Como consecuencia de lo anterior disminuirán las cargas administrativas que las disposiciones vigentes imponen a los regulados, y se incrementará la eficiencia de este órgano regulador al contar con regulaciones cuyos trámites y servicios permitan reducir los costos asociados a la gestión de dichas formalidades, así como elevar la productividad al interior del Instituto.

Lo anterior se traducirá en una mejora en la calidad del marco regulatorio que el Instituto ofrece tanto a los regulados como a los ciudadanos.

De esta manera, con el objetivo de transparentar y fomentar la participación ciudadana en el proceso de elaboración del presente Anteproyecto y su respectivo Análisis Nulo de Impacto Regulatorio, así como recabar la información que nos permita enriquecer la calidad de las medidas que se pretenden impulsar con dicha propuesta, la Coordinación General plantea llevar a cabo un proceso de Consulta Pública con una duración de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el portal de internet del Instituto, para que dentro de ese plazo cualquier persona interesada presente sus comentarios, opiniones y aportaciones sobre el documento que se pone a su disposición.

Es cuanto, señor Presidente y Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Ricardo.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para adelantar mi voto a favor del Proyecto presentado por la Coordinación General de Mejora Regulatoria, mediante el cual se propone la eliminación, modificación y, en su caso, la derogación de diversos trámites del registro de trámites y servicios del Instituto, así como de las disposiciones como parte de las acciones de simplificación de trámites y servicios, ya que considero que esta actualización ayuda a fortalecer la política implementada por el Instituto, enfocada en la disminución y análisis de la carga administrativa excesiva e innecesaria para las personas reguladas, logrando disminuir el impacto administrativo y, en consecuencia, fomentando un gobierno digital y abierto.

En razón de lo anterior, estimo que los comentarios y opiniones vertidos en la Consulta Pública robustecerán el Proyecto, lo cual se podrá ver reflejado en disposiciones eficaces, por lo que adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Y, aprovecho también la oportunidad para darle la bienvenida a Ricardo Salgado en su reincorporación al Instituto y desearle todo el éxito.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Primero, también al ser la primera Sesión de Pleno en la que participa el licenciado Perrilliat, desearle y augurarle el mayor de los éxitos en este nuevo encargo, que estamos seguros desempeñará a cabalidad.

Dicho esto también anunciar mi voto a favor del presente Proyecto, dado que es un paso más de los que ha venido haciendo este Instituto, no sólo en materia de

mejora regulatoria, sino de simplificación regulatoria y administrativa, con la finalidad de llevar a cabo una... con las menores reglas y procedimientos posibles mantener un adecuado entorno no sólo regulatorio, sino también el correcto desarrollo del sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Por ello adelanto y reitero que mi voto será a favor de este Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Gracias, Comisionado Juárez.

Simplemente para adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto, y darle la bienvenida al licenciado Ricardo Salgado Perrilliat y desearle mucho éxito.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Camacho.

Yo también aprovecho para darle la bienvenida a Ricardo Salgado en su reincorporación al IFT, y desearle el mayor de los éxitos en esta tarea de la mejora regulatoria dentro del IFT; y precisamente, este primer proyecto que nos presenta va en esa línea de la simplificación administrativa, una tarea que además considero que debe de ser permanente, constantemente se deben estar revisando las áreas de oportunidad, para disminuir la carga regulatoria en el sector.

Entonces, en ese sentido y toda vez que con esto vamos a tomar... vamos a poder escuchar a todos los interesados y tomar en cuenta sus opiniones, adelanto también que mi voto será a favor.

Dicho eso, Secretario Técnico, le solicito recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

Los Comisionados que estén a favor, por favor, manifiésteno.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados presentes, por lo que el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto de la prestación de ciertos servicios a Industrial Minera México, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Rodrigo Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Buenas tardes, Comisionados.

Si no hay inconveniente, cedería el uso de la voz a la licenciada Sonia Celada, Directora General de Consulta Jurídica.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Sonia.

Sonia Alejandra Celada Ramírez: Buenas tardes.

Muchas gracias, señores Comisionados.

Se trata de una solicitud mediante la cual Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Telcel, solicita al Pleno de este Instituto confirmar que dicha sociedad se encuentra plenamente facultada y no se encuentra impedimento jurídico para que preste a Industrial Minera México, S.A. de C.V., los servicios siguientes:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Información contractual entre particulares, que solo incumben a estas

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Información contractual entre particulares, que solo incumben a estas

Al respecto, es importante mencionar que Minera México cuenta con una constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, para lo cual manifestó requerir el uso y aprovechamiento de dos pares de frecuencias en la banda de frecuencias de 700 MHz como apoyo a sus actividades de explotación, extracción y comercialización de minerales.

Para aprobar este asunto, el análisis de la Unidad de Asuntos Jurídicos tomó como punto de partida la óptica de la libertad de comercio, en la naturaleza de ambas empresas como sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana con capacidad para contratar y obligarse libremente.

Se analizaron los títulos habilitantes que el Instituto ha expedido a ambas empresas y de las actividades reguladas a las que se dedican; sin embargo, de la descripción de los servicios no se advierte que alguno de ellos implique la explotación comercial del espectro radioeléctrico o que transgreda de alguna forma los términos de la autorización o la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Como parte del estudio se solicitaron opiniones técnicas a las Unidades de Concesiones y Servicios, Espectro Radioeléctrico, Competencia Económica, Política Regulatoria y Cumplimiento, las cuales opinaron de conformidad con sus atribuciones de manera favorable en el sentido del Proyecto. Y aprovecho este momento para externarles nuestro agradecimiento por su apoyo.

En conclusión, se propone emitir respuesta a la solicitud de Telcel, limitándola en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el sentido de confirmar que se encuentra facultada y no se encuentra impedimento jurídico para que preste a Minera México los servicios descritos en su solicitud.

Es cuanto y está a su consideración, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Sonia.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura respecto a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Radiomóvil Dipsa, la cual versa sobre la posibilidad de que el solicitante ofrezca diversos servicios, como son [REDACTED]

[REDACTED] Información contractual entre particulares, que solo incumben a estas

[REDACTED] a Industrial Minera México, la cual es titular de una constancia de autorización con cobertura en diversos sitios de los estados de Chihuahua, San Luis Potosí y Zacatecas.

En este caso coincido con el análisis de la Unidad de Asuntos Jurídicos para confirmar el criterio, toda vez que la situación planteada por el concesionario describe el escenario en el cual se encuentra sin impedimento jurídico para prestar los servicios antes mencionados a Industrial Minera México, ya que se refiere a [REDACTED] Información contractual entre particulares, que solo incumben a estas [REDACTED], y lo cual no implica un cambio en el uso secundario del espectro, no se prevé que la prestación de servicios genere algún riesgo a la competencia y que los servicios provistos no son servicios de telecomunicaciones provistos al usuario final, ni se relacionan con los servicios mayoristas regulados.

Adicionalmente, el Proyecto cuenta con las opiniones y análisis correspondientes de las Unidades de Espectro Radioeléctrico, Concesiones y Servicios, Cumplimiento y Competencia Económica, las cuales contribuyeron a fundar y motivar la propuesta.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración brinda respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., el 10 de julio del presente año.

Al respecto, quisiera recalcar que concuerdo con el Proyecto en el sentido de que Telcel se encuentra facultado y no cuenta con impedimento jurídico para que preste a Industrial Minera México, S.A. de C.V., los servicios consistentes en [REDACTED]

Información contractual entre particulares, que solo incumben a estas

Al efecto, como lo menciona el Proyecto, de la descripción de los servicios que prestaría Telcel a Minera México no se detecta alguno que implique la explotación de su propia red pública de telecomunicaciones, ni que sea un servicio minorista ni mayorista regulado, o que esté relacionado de alguna otra manera con la regulación asimétrica que les resulta aplicable.

Aunado a ello, la relación que establecería Telcel con Minera México consistiría en una prestación de servicios y no implicaría una adquisición de control o transferencia de activos, ni el control o administración de la red LTE de Minera México, es decir, no se genera ningún riesgo en materia de competencia económica.

Asimismo, de la descripción de los servicios no se advierte que alguno de ellos implique la explotación comercial del espectro radioeléctrico, o que transgreda de alguna otra forma los términos de la autorización con la que cuenta Minera México o de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por último, quisiera señalar que el presente pronunciamiento se restringe exclusivamente al ámbito competencial del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

Los que estén a favor, sírvanse en manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Como lo anunciábamos pasamos al asunto incluido, I.23, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la presentación de una controversia constitucional en contra de diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para la instalación, ampliación, retiro y modificación del cableado de telecomunicaciones, radiodifusión y suministro de electricidad para el municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 31 de agosto de 2023.

Le cedo la palabra a Rodrigo Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Gracias, Comisionado.

Buenas tardes, señores Comisionados y colegas del Instituto.

El 31 de agosto del año en curso, el gobierno municipal de Orizaba publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el Reglamento para la instalación, ampliación, retiro y modificación del cableado de telecomunicaciones, radiodifusión y suministro de electricidad.

Del análisis realizado a dicho instrumento se considera que contiene diversas disposiciones que invaden y afectan el ámbito competencial de este Instituto, previsto en el artículo 28 constitucional y en las leyes, afectando su garantía institucional y autonomía, transgrediendo el principio de división de poderes y afectando el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En efecto, el Reglamento contiene disposiciones contrarias a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, además de establecer posibles barreras que impiden o distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en la infraestructura asociada a los mismos.

En ese sentido y, desde luego, si así lo estima el máximo órgano de gobierno y decisión de este Instituto, se busca garantizar mediante los mecanismos previstos en la propia constitución general, el ejercicio eficaz y oportuno de las facultades que la propia norma fundamental y las leyes confieren a este Instituto, para lograr el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión.

En razón de lo anterior, se propone al Pleno lo siguiente: aprobar al Comisionado Presidente del Instituto la promoción y presentación de una demanda de controversia constitucional en contra de diversas disposiciones del referido Reglamento, e instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que elabore el proyecto respectivo para suscripción por parte del Comisionado Presidente, así como para realizar todos los actos, trámites que en el ejercicio de sus atribuciones resulten necesarios en relación con la demanda, cuya presentación en este acto se propone, señores Comisionados, tengan a bien aprobar.

Sería cuanto, Presidente y Comisionados, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Rodrigo.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Muchas gracias.

Para fijar postura sobre este asunto.

Las controversias constitucionales como medio de control constitucional tienen el objetivo de determinar si las disposiciones o actos que se impugnan vulneran los límites fijados en la Constitución para el ejercicio de los poderes públicos. Al respecto, considero viable interponer este medio de control constitucional, al ser el mecanismo legalmente adecuado para garantizar el ejercicio eficaz y oportuno del desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que ha sido quebrantado por diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para la instalación, ampliación, retiro y modificación del cableado de telecomunicaciones, radiodifusión y suministro de electricidad para el municipio de Orizaba, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 31 de agosto de 2023.

Adicionalmente, dicho Reglamento podría afectar al desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, además de contener diversas disposiciones que podrían constituir posibles barreras a la competencia o distorsionar el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Por lo anterior, acompaño con mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Tiene la palabra ahora el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone aprobar la promoción y presentación de una controversia constitucional por parte del Comisionado Presidente de este Instituto, en contra de diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para la instalación, ampliación, retiro y modificación del cableado de telecomunicaciones, radiodifusión y suministro de electricidad. Estas normas fueron publicadas por el gobierno municipal de Orizaba en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 31 de agosto de 2023.

Al respecto, concuerdo con promover una demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de las normas anteriormente mencionadas. Considero que estas normas impugnadas transgreden la esfera competencial de este Instituto prevista en la Constitución, en especial aquellas facultades regulatorias del Instituto establecidas en el artículo 28 constitucional.

Asimismo, este Reglamento contiene disposiciones contrarias a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que afectan directamente el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.23.

Quienes estén a favor, sírvanse en manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.23 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos para tratar en bloque los asuntos I.4 y I.5, las OREDAS 2024.

El I.4, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia de los Servicios de Desagregación presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V., y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Y, el I.5, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia de los Servicios de Desagregación presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, los asuntos I.4 y I.5, que se someten a su consideración, son las propuestas de Acuerdo: uno, mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia de los Servicios de Desagregación presentada por Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste; y dos, mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia de los Servicios de Desagregación, presentada por Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste, aplicables ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la medida quinta de las Medidas de Desagregación, los integrantes del Agente Económico Preponderante presentaron ante el Instituto sus propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación para su aprobación o, en su caso, modificación. En esta ocasión los proyectos que se ponen a su consideración modifican las propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación presentadas por los integrantes del Agente Económico Preponderante, tanto de las Empresas Mayoristas como de Telmex y Telnor.

El procedimiento previsto para la revisión de dichas propuestas considera un proceso de Consulta Pública de 30 días naturales; a partir de ello el Instituto contará con 45 días hábiles para aprobar o modificar las Ofertas de Referencia. La Consulta Pública en cuestión se llevó a cabo del 17 de julio al 15 de agosto de 2023, recibándose comentarios de Axtel, CANIETI, Megacable, Grupo Televisa, a través de diferentes integrantes y un particular.

Respecto a la propuesta de Oferta de Referencia de Desagregación presentada por las Empresas Mayoristas Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste, se observa que se realizaron diversas modificaciones que contravienen aspectos ya resueltos por el Instituto y que se considera no contribuyen a mejorar las condiciones vigentes en la prestación de los servicios, por lo que se propone realizar modificaciones en los siguientes apartados:

1. Introducción y generales, respecto a la emisión de notificaciones en el SEG SIPO, cuando las solicitudes cambien de estatus.
2. Pronóstico del servicio, para precisar que en su presentación permitirá garantizar los parámetros de calidad.
3. Condiciones generales para prestación de los servicios, para que se especifiquen los casos fortuitos o de fuerza mayor que deriven en objeciones.
4. Modificación de objeción, con respecto al rechazo la propuesta de nuevas etapas en los procedimientos que aumentan los plazos.
5. Modificación... información de las bases de datos, para incorporar la relación de equipos de acceso y sus respectivos nodos de concentración NCAI, tanto para cobre como para fibra óptica.
6. Procedimientos de contratación, modificación y baja, para precisar el uso de los datos de contacto de los usuarios.

Finalmente, el séptimo, trabajos especiales, para conferir certeza en las condiciones de pago.

Se hace mención especial a propuestas derivadas de manifestaciones de interesados a través de la Consulta Pública y bajo la premisa de mantener al menos las condiciones vigentes dispuestas en las medidas de desagregación, dando como resultado mantener las condiciones de presentación de prerequisites, perfiles del SAIB, plazos de entrega, parámetros de calidad, procedimientos de pruebas y lineamientos de cableado interior.

En materia de tarifas, la propuesta OREDA de Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste presenta cambios a los niveles tarifarios de los servicios con un amplio margen de variación, la eliminación de algunas tarifas y el condicionamiento de otras, además de varios cobros adicionales como cambio en la calidad del SAIB, renta del servicio de concentración y distribución, cuando no existan servicios del SAIB asociados en seis meses, habilitación de coubicación para su uso en desagregación, servicio de interoperabilidad y otros.

Lo cual es desestimado por el Instituto por ir en detrimento de las condiciones enfrentadas por los concesionarios y por desincentivar la competencia, con excepción de la inclusión de los nuevos perfiles del SAIB a velocidades de 80 Mbps asimétrico y 300 Mbps simétrico, tanto para *best effort* como VoIP.

Asimismo, respecto a la propuesta de Ofertas de Referencias de Desagregación presentadas por Telmex y Telnor, se observa que también realizaron diversas modificaciones que contravienen aspectos ya resueltos por el Instituto y que se considera no contribuyen a mejorar las condiciones vigentes en la prestación de los servicios, por lo que se propone realizar modificaciones en los siguientes apartados:

1. Situación de la acometida del usuario final, para reintegrar los escenarios de instalación de acometidas.
2. Pronóstico de servicio, para precisar que su presentación permitirá garantizar los parámetros de calidad.
3. Condiciones generales para la prestación de los servicios, para que se especifiquen los casos fortuitos o de fuerza mayor que derivan en objeciones.
4. Modificación de objeción, con respecto al rechazo la propuesta de nuevas etapas en los procedimientos, que aumentarían necesariamente los plazos.
5. Venta de módem y ONT para reventa, para reintegrar las acciones relativas a su provisión.
6. Procedimientos de contratación, modificación y baja de los servicios, respecto a reintegrar y modificar los casos de visita en falso.
7. Plazos de recepción de solicitudes de los servicios, respecto al rechazo de la propuesta de contabilizar los plazos de los procedimientos a partir del día hábil siguiente.

Aunado a lo anterior, bajo la premisa de mantener al menos las condiciones vigentes dispuesta en las medidas de desagregación, se determina que deberán permanecer las condiciones de recursos de red e información asociados a los servicios.

En materia de tarifas, la propuesta de OREDA de Telmex y Telnor también presenta niveles tarifarios superiores a los vigentes para 2022 y con un margen de variación considerable, además de la eliminación de algunos conceptos y la inclusión de nuevos conceptos de cobro, que se desestiman por no constituir mejores condiciones para la Oferta de Referencia. Destaca al respecto la propuesta de un descuento único aplicable a las tarifas de todos los servicios de reventa de 14.13% sin distinción entre servicios, lo que constituye un cambio en la estructura de cobro que afecta la valoración relativa entre servicios y paquetes.

El anexo tarifario contendrá las referencias a los planes y paquetes adicionales a los establecidos en la propuesta, servicios de reventa que incluyen los de proveedores de contenido de internet, en congruencia con la oferta comercial minorista. Adicionalmente, el Instituto reestablece el apartado de cobros adicionales... opcionales, perdón, con las tarifas para los equipos Módem y ONT blancos.

Debo señalar que para ambas Ofertas de Referencia el Instituto emite el anexo tarifario sin tarifas, aclarando que el Modelo Integral se encuentra en un proceso de revisión después de haber sido sometido a un proceso de Consulta Pública, mientras que el Modelo de Costos Evitados está en proceso de actualización y que, una vez concluidos, se procederá a la emisión de las tarifas mayoristas para los servicios de desagregación.

Finalmente, derivado de comentarios recibidos de sus oficinas, se realizaron precisiones que contribuyen a la claridad de ambos acuerdos y sus anexos.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.4 y I.5.

Los Comisionados que estén a favor, sírvanse en manifestarlo.

Manifiestan voto a favor los cuatro Comisionados presentes, por lo que los asuntos I.4 y I.5 se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.6, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el procedimiento administrativo sancionatorio instaurado en el expediente E-IFT.UCE.DG-SAN.IV.0156/2022.

Le cedo la palabra a Lourdes Margarita Santaolalla o a la persona que ella nos indique para su presentación.

Lourdes Margarita Santaolalla Fernández: Muchas gracias, Comisionado.

Le voy a ceder la palabra al licenciado Jesús Alonso López, Director General de Sanciones.

Jesús Alonso López Sandoval: Gracias, Comisionados, con su permiso.

Gracias, Lourdes.

Como ya se mencionó en el Orden del Día, se trata de la Resolución de un procedimiento administrativo sancionatorio. Dicho procedimiento se inició en contra de XHIM-FM, S.A. de C.V., por cambiar de ubicación su estación de radiodifusión sin contar con previa autorización de este Instituto, cuya consecuencia, de considerarlo procedente este Pleno, es la revocación de su título de concesión otorgado el 7 de junio de 2018, en términos de lo establecido en el artículo 303, fracción XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El procedimiento sancionatorio derivó de una visita de verificación practicada a XHIM-FM en el domicilio que tenía autorizado para que estuviera instalada la estación de radiodifusión, esto con el objeto de verificar que la construcción e instalación de la estación de radiodifusión diera cumplimiento a lo establecido en los artículos 155 y 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a la condición 4 de su título de concesión, así como a lo autorizado mediante oficio 119.202.221/2000.

Durante la visita de verificación practicada el 1 de febrero de 2022, se constató que en el domicilio autorizado no se encontraba instalada la estación de radiodifusión, por lo que los verificadores procedieron a localizar el origen de las emisiones, advirtiéndose que se encontraba instalada en una ubicación distinta, sin contar con la autorización previa del Instituto.

En consecuencia, se inició el procedimiento de imposición de sanción respectivo y, una vez sustanciado el mismo, ni los argumentos vertidos por la concesionaria ni las pruebas ofrecidas fueron suficientes para desvirtuar la conducta imputada.

En ese sentido, al establecerse expresamente en la fracción XII del artículo 303 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que es causal de revocación directa de las concesiones el cambiar de ubicación una estación de radiodifusión sin previa autorización del Instituto, con fundamento en el precepto legal citado se propone a este Pleno revocar el título de concesión otorgado a XHIM-FM, S.A. de C.V., el 7 de junio de 2018.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Jesús.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura con relación al presente procedimiento administrativo sancionatorio, mediante el cual se propone la revocación del título de concesión otorgado a XHIM-FM, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial, para la estación con distintivo de llamada XHIM-FM, frecuencia 105.1 MHz, ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Al respecto, del procedimiento llevado a cabo por la Unidad de Cumplimiento se observa que derivado de la visita de verificación realizada el pasado 1 de febrero de 2022 y de las constancias que obran en el expediente, la concesionaria infringió lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con la condición 4, condiciones del uso de la banda de frecuencias de su título de concesión, toda vez que dicha concesionaria cambió de ubicación la estación de radiodifusión sin previa autorización del Instituto, actualizando así la hipótesis normativa prevista en el artículo 303, fracción XII, último párrafo de la citada Ley.

Asimismo, cabe señalar que el cambio de ubicación de una estación de radiodifusión se encuentra sujeto al cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y técnicas, lo cual permite a la autoridad administrativa revisar aspectos técnicos, tales como el uso de la estructura para la instalación de la o

las antenas, la ubicación del sistema radiador o la interferencia a los contornos protegidos, entre otros.

Es así que, si bien mediante la resolución P/IFT/040522/304, aprobada por unanimidad de este Pleno en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de mayo de 2022, se autorizaron las modificaciones técnicas solicitadas al título de concesión de la estación XHIM-FM, incluido el cambio de ubicación de estación de radiodifusión, a la fecha en que se llevó a cabo la visita de verificación la concesionaria aún no contaba con la autorización previa de este Instituto para realizar dicho cambio de ubicación, toda vez que la autorización correspondiente fue emitida posteriormente por este Instituto el 4 de mayo de 2022.

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta que en Ciudad Juárez, Chihuahua, existen otras 9 estaciones de radiodifusión sonora con las cuales se cubre dicho servicio público, garantizando así el área de cobertura que actualmente presta la estación XHIM-FM sin que se afecte el acceso a la información plural y oportuna, o se limiten condiciones de competencia en detrimento del desarrollo social, económico y cultural del país, es que considero procedente la revocación del título de concesión otorgado a favor de dicha emisora, por lo que adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone revocar el título de concesión para uso comercial otorgado a XHIM-FM, S.A. de C.V., así como inhabilitar a dicha concesionaria para que no pueda obtener por sí o a través de otra persona nuevos títulos habilitantes por un plazo de cinco años, esto debido a que la concesionaria realizó un cambio de ubicación de la estación de radiodifusión sin contar con autorización previa por parte de este Instituto, conducta que actualiza el supuesto previsto en el artículo 303, fracción XII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al respecto, comparto las conclusiones del Proyecto, toda vez que en el expediente quedó acreditado que la concesionaria cambió la ubicación de su estación sin previa autorización, respecto de aquel que le había sido autorizado

como parte de las características, condiciones y parámetros técnicos fijados por este Instituto, los cuales nos permiten asegurar un adecuado funcionamiento de la propia estación, pero además resultan indispensables para garantizar que no existan afectaciones o interferencias perjudiciales con otras estaciones.

Por último, considero que el Proyecto realiza un análisis adecuado y exhaustivo de las manifestaciones y defensas presentadas por la concesionaria.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Efectivamente y como se presenta el Proyecto, de conformidad con los hechos y elementos que se presentan en la parte considerativa del presente Proyecto de Resolución, queda acreditado y conforme a la cronología de hechos que XHIM-FM cambió de ubicación su estación de radiodifusión sin contar con una autorización previa del Instituto, incumpliendo con esto, evidentemente, lo previsto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y, en específico, con la condición 4 que establece las condiciones del uso de la banda de frecuencia en el respectivo título de concesión.

Y, también coincido en que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 303, fracción XII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo señalado en los considerandos cuarto, quinto, sexto y séptimo del mismo Proyecto, lo cual tiene como consecuencia la revocación al título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado a XHIM-FM.

Con base en lo anterior y aplicando también el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, XHIM queda inhabilitada para obtener por sí o a través de otra persona nuevas concesiones, permisos y autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de cinco años contados a partir de que haya quedado firme el presente Proyecto de Resolución, si es que queda firme.

Dicho esto, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Yo también para fijar postura en el presente asunto.

También adelanto que mi voto será a favor del Proyecto, en razón de que se encuentra debidamente fundado y motivado, pues de las constancias que obran en el expediente se desprende que quedó acreditado que XHIM-FM, S.A. de C.V., cambió de *motu proprio* la ubicación de su estación de radiodifusión sin contar con la autorización previa del Instituto, incumpliendo con ello lo previsto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con la condición 4 de su título de concesión, referente a las condiciones de uso de la banda de frecuencia, así como lo previsto en el oficio 119.202.221/2000, de fecha 9 de marzo de 2000, con lo cual se actualizó la hipótesis normativa prevista en el artículo 303, fracción XII de la Ley, consistente en la revocación de su título de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, quiero resaltar que no pasa desapercibido para este Instituto que con fecha 4 de mayo de 2022, mediante resolución P/IFT/040522/304, este Pleno le otorgó a XHIM-FM, S.A. de C.V., la autorización para cambiar su ubicación de radiodifusión con distintivo de llamada XHIM-FM, esto es del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2127, esquina Costa Rica, Ciudad Juárez, Chihuahua, al predio ubicado en Cerro Bola sin número, Hermenegildo Galeana, Ciudad Juárez; sin embargo, ello no modifica el hecho de que el 1 de febrero de 2022, fecha en que se llevó a cabo la visita de verificación a XHIM-FM, esta concesionaria no contaba con la autorización correspondiente otorgada por el Pleno del Instituto para estar ubicada en el predio de Cerro Bola sin número, Hermenegildo Galeana, como se advirtió en la visita de verificación.

Por ende, queda acreditado que XHIM-FM actualizó la causal de revocación prevista en el artículo 303, fracción XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo expuesto, estimo jurídicamente procedente declarar la revocación de la concesionaria para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro para uso comercial, otorgada a XHIM-FM, S.A. de C.V., el 7 de junio de 2018, con distintivo de llamada XHIM-FM, a través de la frecuencia 105.1 MHz en Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que reitero que mi voto será a favor del Proyecto.

Dicho eso y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.6.

Les pido, por favor, a los que estén a favor del Proyecto manifestarse.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.6 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.7, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de ocho solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Buenos días, Comisionados.

Para dar cuenta destacada de este asunto que involucra el otorgamiento de ocho concesiones únicas para uso comercial, en donde los solicitantes y su fecha de presentación se describen en el Proyecto, esto con el fin, de acuerdo con sus manifestaciones, de prestar servicios y coberturas conforme la descripción que se tiene en el documento sometido a su consideración.

Para esos efectos es importante señalar que a juicio del área se han cumplido de manera satisfactoria los artículos 73 y sus relacionados, particularmente el artículo 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, por lo que resultaría procedente otorgar a cada uno de ellos una concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Asimismo, consideramos oportuno resaltar que el día ayer llegó la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo que pediríamos que permitieran al área enviar la actualización con este antecedente, el cual no cambia el sentido del Proyecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados, nada más tomando en cuenta esta actualización que harían en engrose, que no cambia el sentido de los proyectos.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.7.

Quienes estén a favor, por favor, manifiésteno.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veintiséis solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

Igual le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

Para dar también cuenta destacada de este asunto, que involucra el otorgamiento de 26 títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados. Los nombres de los solicitantes se detallan en el cuerpo del Proyecto, así como las particularidades que se definen a la fecha de ingreso de las solicitudes y los documentos que lo acompañan.

En este sentido, se estima que a juicio del área de la Unidad de Concesiones y Servicios se han satisfecho los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, por lo que resultaría procedente el otorgamiento de estas concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso privado con propósito de radioaficionados, con una vigencia de 5 años contados a partir de su notificación. Para este propósito se condiciona el otorgamiento al pago de la contraprestación que se fija en este acto.

Y finalmente, al igual que en el caso anterior, comentar que la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes llegó el día de ayer, por lo que también pediríamos se nos permita enviar en el engrose esta actualización como antecedente, sin que esto cambie el sentido del Proyecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados, también considerando esta modificación de forma para el engrose.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.8.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.9 y I.10, que serán tratados en bloque.

El I.9, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización de cesión de derechos del permiso número 717-85-18.26/95 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, presentada por la empresa Operadora Paraíso, S.A. de C.V.

Y, el I.10, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización de cesión de derechos de la autorización número DRNCC/OST/0085/87 para instalar un sistema de radiocomunicación privada, presentada por la empresa S.P.R. de R.L., Ganaderos del Norte.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

Con su venia, César Arias haría la presentación de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionados.

Colegas del Instituto.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan sobre autorizaciones para llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones de un permiso y una

autorización para operar sistemas de radiocomunicación privada conforme a lo siguiente:

Bajo el numeral I.9, el cedente del permiso es Operadora Paraíso, S.A. de C.V., y el cesionario es Conjunto Desarrollo Marina Mar, S.A. de C.V.

Y, bajo el numeral I.10, el cedente de la autorización es la empresa S.P.R. de R.L., Ganaderos del Norte y el cesionario es Transporte Soto e Hijos, S.A. de C.V.

Al respecto, informo que de conformidad con su fecha de presentación, a la solicitud listada bajo el numeral I.9 le es aplicable el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en tanto que a la solicitud listada bajo el numeral I.10 le es aplicable el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Ambos ordenamientos señalan requisitos similares para que se autorice la cesión de derechos de permisos, autorizaciones o concesiones, por lo que en los dos casos se llevó a cabo una revisión conforme a lo siguiente:

Que el permiso o autorización que en su caso se pretenda ceder se encuentre vigente, situación que se corroboró pues en ambos casos se trata de títulos habilitantes con una vigencia indefinida.

Que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto, lo cual fue corroborado dentro de la documentación presentada en cada una de las solicitudes.

Como tercer requisito se indica que en los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos a otro concesionario o permisionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión realizando previamente un análisis sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente.

Cabe mencionar que este requisito sólo es aplicable a concesionarios o permisionarios que prestan servicios de telecomunicaciones; además de que, en caso de ser procedente las cesiones de derechos en comento, se le otorgaría al cesionario un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada, con la que no podría prestar servicios de telecomunicaciones con fines de lucro y, por consiguiente, no se generarían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Como cuarto requisito se tiene que cumplir que haya transcurrido un plazo mínimo de 3 años contados a partir de la fecha del otorgamiento del permiso o autorización, situación que en todos los casos se cumple.

En este sentido, atendiendo al régimen de concesionamiento previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se propone que en los casos que sea procedente autorizar la cesión de derechos se otorgue la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada en términos del artículo 76, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a favor de cada uno de los cesionarios.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que los asuntos que nos ocupan se apegan a lo dispuesto por las disposiciones legales antes mencionadas, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar las cesiones de derechos solicitadas, y como resultado de ello otorgar en cada caso a las cesionarias una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con vigencia de 10 años y una concesión única con vigencia de 30 años, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a ti, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.9 y I.10.

Pido a los Comisionados que estén a favor manifestarse.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.9 y I.10 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.11 y I.12.

El I.11, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de constancia de autorización para

el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por Peñoles Tecnología, S.A. de C.V.

Y, el I.12, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por Make Pro, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de estos dos asuntos.

En el primero de ellos se trata de una solicitud presentada por Peñoles Tecnología, S.A. de C.V.

La justificación que presenta en su escrito del 20 de abril de 2023, es que Peñoles Tecnología realiza aquellas actividades relativas a la explotación, extracción y comercialización de minerales; en el desarrollo de estas actividades resulta primordial garantizar la integridad física de sus colaboradores en sus instalaciones, por lo que es necesario satisfacer un medio de comunicación para que permitan estas actividades relacionadas con la minería, por ello realizarían o desarrollarían un sistema que permitiría el uso de la tecnología *leaky feeder*, con lo cual propiamente estarían extendiendo un cable radiante para tener una comunicación que permita cumplir con estos propósitos.

La ubicación que señala para el despliegue de este sistema correspondería a una red en los municipios de Ciudad de México, Coahuila, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas. El periodo para el uso de estas bandas de frecuencia es de cinco años a partir de su notificación.

Para estos propósitos, la Unidad de Concesiones y Servicios realizó la solicitud de opinión técnica a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que emitió su dictamen el 28 de septiembre del presente año. Esta Unidad determinó factible la autorización y asignación de este sistema de radiocomunicación privada para operar en el rango de frecuencias 148 - 174 MHz, con una cobertura en las entidades solicitadas. Para este propósito se propone y se fija en el presente Proyecto una contraprestación que también deberá de cubrirse de manera previa antes de la emisión de la constancia de autorización.

En razón de estos antecedentes se estima que se han cumplido los artículos 12, 13 y 15 de los Lineamientos de Uso Secundario, por lo que se propone otorgar esta constancia solicitada a favor de Peñoles Tecnología con una vigencia de cinco años.

Por lo que hace al asunto I.12, se trata de una petición realizada el 13 de julio del presente año por Make Pro, S.A. de C.V.

En su justificación manifiesta que requiere el uso secundario para llevar a cabo la organización del evento denominado Fórmula 1 Gran Premio de la Ciudad de México en el Autódromo Hermanos Rodríguez de la Ciudad de México, para ello requiere el uso y aprovechamiento de diversas frecuencias en las bandas VHF, UHF y SHF, para la coordinación del ingreso y egreso del público asistente, telemetría de los diversos componentes de los automóviles, comunicaciones de voz al interior de diversas escuderías que participan en el evento y la transmisión de datos, incluyendo video, desde diversos puntos fijos y móviles.

El tipo de evento propiamente señala que se trata de una actividad de carácter deportivo que procura fomentar la apreciación cultural de la visión automotriz, esto con el fin de que se sienten las bases para un desarrollo tecnológico de esta industria. El lugar a partir del cual se estaría realizando este evento es el Autódromo Hermanos Rodríguez de la Ciudad de México, el periodo del 22 al 29 de octubre del presente año.

En el mismo sentido, se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la cual llegó el 18 de octubre... perdón, el 2 de octubre, perdón, el 2 de octubre del presente mes, y aquí se determina la factibilidad de la asignación de estas frecuencias, que incluiría 389 dispositivos de los 433, con una vigencia de los 8 días solicitados que corren del 22 al 29 de octubre del presente año.

Al igual que en el caso anterior, se propone el pago de una contraprestación previo al otorgamiento de la constancia correspondiente.

Al haberse acreditado los requisitos establecidos en los Lineamientos de Uso Secundario, se propone otorgar una constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias a favor de Make Pro, S.A. de C.V., para organizar el evento denominado Fórmula 1, en razón de las particularidades y petición que se describen en su solicitud.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Están a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.11 y I.12.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Manifiestan voto a favor los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.11 y I.12 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al bloque del I.13 al I.15.

El I.13, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, otorgado el 21 de febrero de 2017 a favor de la empresa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario.

El I.14, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, otorgado el 21 de febrero de 2017 a favor de la empresa Ferrosur, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario.

Y, el I.15, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia para la asignación para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso oficial 014/A-11, otorgada el 26 de noviembre de 2012 a favor del municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su autorización, Comisionado.

César Arias haría la exposición de estos asuntos.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan sobre diversas solicitudes de prórroga de vigencia de dos títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, y una asignación para usar y aprovechar bandas de frecuencias para uso oficial.

Bajo el numeral I.13, el solicitante es la empresa Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario.

Bajo el numeral I.14, el solicitante es la empresa Ferrosur, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario también.

Y, bajo el numeral I.15, el solicitante es el municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.

Al respecto, se tiene que para los tres casos que nos ocupan se solicitó la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que objetara alguna de las solicitudes. Asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en sentido favorable.

De la misma manera, informo que las solicitudes se analizaron de conformidad con el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece que para el otorgamiento de prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias es necesario que el concesionario cumpla con los siguientes requisitos:

Que lo hubiera solicitado dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, situación que se cumple para cada uno de los casos.

Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás disposiciones aplicables, así como el título de concesión que se pretendiera prorrogar, lo cual se acredita ya que para cada uno de los casos se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Cumplimiento.

Y que el Instituto determine que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico, y en este caso se tiene que la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó procedente aprobar la vigencia de los títulos de concesión que nos ocupa.

Y que acepte previamente las nuevas condiciones que al efecto se establecieron.

Por lo anterior y con base en el análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que los solicitantes cumplen con los requisitos de procedencia señalados en el artículo 114 de la Ley, razón por la cual se propone al Pleno de este Instituto prorrogar la vigencia de los títulos habilitantes que nos ocupan, otorgando a Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., y Ferrosur, S.A. de C.V., a cada uno un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público en el segmento de 452 y 458 MHz, con una vigencia de 15 años contados a partir del 1 de enero del año 2022.

Y otorgar al municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco, un título de concesión única para uso público y un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público en el segmento de 148 a 174 MHz, con una vigencia de 30 años y 15 años, respectivamente, contados a partir del 27 de noviembre del año 2022.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.13, I.14 y I.15.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.13, I.14 y I.15 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.16, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina sobre el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto, que tiene por objeto dar cumplimiento a la Condición 12 del título de concesión otorgado a la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

La fecha de solicitud es el 23 de octubre del 2017, en sus escritos y alcances propiamente define que se trata de la concesión con servicio en La Paz, Baja California Sur, a través del canal de radiodifusión 1180 kHz con el distintivo de llamada XEUBS-AM.

Para estos propósitos, de acuerdo con el expediente que se ha integrado para este propósito, se acredita de acuerdo con la valoración de la Unidad de Concesiones y Servicios, los principios a que se refiere el artículo 86 ligados con el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos de Concesionamiento, que se refiere a la creación de un Consejo Ciudadano a través de las constancias donde se emitió la Convocatoria Pública para la conformación de este; la designación que han realizado las autoridades para este propósito con los consejeros respectivos; así, también se han aprobado los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos conforme su normativa.

Esto también es importante resaltar que se han ratificado por parte de este Consejo Ciudadano lo emitido y aprobado por la Universidad el 30 de noviembre del 2022, es decir, en este nuevo Consejo que se ha instalado con esta mecánica, por eso se estima que los tres principios iniciales han sido satisfechos.

Por lo que hace al cuarto, que se refiere a la autonomía de gestión financiera, el concesionario ha acreditado los principios que implican esta característica, a través de la asignación del presupuesto público previsto en el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023. También señalar que previamente ha incorporado en el expediente las autorizaciones correspondientes para los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Por lo que hace a las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, el concesionario señaló y describió las ligas donde se establecen los procedimientos para acceder a la información y documentación que se genera para el cumplimiento de esta mecánica de transparencia y rendición de cuentas de la estación. Además, señaló que en los términos que las audiencias

propriadamente pueden acercarse con la estación, para presentar solicitudes específicas de información que tiene que ver con la operación de la estación.

Por lo que hace a la defensa de sus contenidos, el concesionario cuenta con un código de ética inscrito en el RPC, así como la designación del defensor de las audiencias en los términos y características que se describen en el Proyecto.

Por lo que hace a las opciones de financiamiento, es importante resaltar que se manifiesta por parte de la concesionaria que únicamente opera con presupuesto público, en términos del artículo 88 de la Ley de la materia.

Finalmente, por lo que hace al último principio, que corresponde al pleno acceso a las tecnologías, se describe en su expediente que se garantiza éste estando a la vanguardia en la implementación de soluciones innovadoras tecnológicas, que brindan alternativas a las audiencias, y que esto permite que cuenten con herramientas para participar en un diálogo permanente sus audiencias, destacando que tiene interacción a través de diversas plataformas y redes sociales, y también realizan transmisiones vía streaming en la página de la propia estación.

En razón de estas circunstancias, la Unidad de Concesiones y Servicios propone que se tenga por acreditado el cumplimiento de la Condición 12 para la estación XEUBS-AM para la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por los antecedentes antes señalados.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.16.

Les pido a los Comisionados que estén a favor manifestarse.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.16 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.17, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa León Radio XV, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1300 kHz, a través de la estación con distintivo de llamada XEXV-AM en Arroyo Seco, Guanajuato, y su frecuencia adicional 88.9 MHz, con distintivo de llamada XHXV-FM en León, Guanajuato.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de esta solicitud de enajenación de acciones presentada por la concesionaria León Radio XV, S.A. de C.V., la solicitud fue presentada el 15 de agosto de 2023, se rige conforme al procedimiento establecido en el artículo 112 de la Ley de la materia, para lo cual se solicitó opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la consulta respectiva a la Unidad de Competencia Económica.

De manera destacada se analiza que se han satisfecho las partes formales, que tiene que ver con el aviso que previamente ha sido presentado por la solicitante, el pago de derechos y la opinión de esta Secretaría en el sentido de no haber objetado esta operación.

Por lo que hace al análisis en materia de competencia económica, se señala por parte de la Unidad respectiva que previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda de FM en León, Guanajuato, de la localidad, en virtud de que la concesionaria antes de la operación es titular de tres concesiones para instalar y operar bandas de frecuencias para este servicio en esta localidad, y que el Grupo de Interés Económico propiamente tendría cuatro como resultado de las 19 que tienen cobertura en la estación.

Por esta razón se estima que no existe inconveniente en autorizar la operación solicitada, y esta es la propuesta de la Unidad de Concesiones y Servicios con los antecedentes que han sido descritos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.17.

Los que estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.17 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.18, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1310 kHz, para la estación con distintivo de llamada XEAM-AM en Matamoros, Tamaulipas, así como de su concesión única.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su autorización, Comisionado.

Monserrat Urusquieta haría la presentación de este asunto.

Monserrat Urusquieta Cruz: Buenas tardes a todos y a todas.

Para este asunto se trata de la solicitud presentada el 17 de abril de 2023 por XEAM de Matamoros, S.A. de C.V., para ceder los derechos y obligaciones de su concesión de bandas de frecuencias y su respectiva concesión única a Medios Masivos de Tamaulipas, S.A. de C.V.

Esta solicitud fue evaluada en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el análisis de esta Dirección General se tienen por acreditados dichos requisitos, toda vez que la cesionaria acreditó ante este Instituto su idoneidad para poder ser concesionaria a través de escritura pública en la que consta que tiene como objeto la prestación del servicio de radiodifusión de las sociedades de nacionalidad mexicana y que cuenta con cláusula de exclusión de extranjeros, que la duración de la sociedad es mayor a la vigencia de la concesión y la acreditación del representante legal de la misma.

Asimismo, presentó carta compromiso por la cual se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asumir las condiciones que al

efecto establezca el Instituto, haciendo referencia tanto a la concesión de bandas de frecuencias como a la concesión única.

Por lo que hace a que haya transcurrido un plazo de 3 años contados a partir del otorgamiento de la concesión, cabe señalar que la concesión fue otorgada originalmente el 2 de julio de 1969 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y actualmente tiene como vigencia un periodo de 20 años contados a partir del 4 de julio de 2016 al 4 de julio de 2036.

Asimismo, contó con el pago de derechos correspondiente y tenemos la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que no objetó la operación. Y, en términos de competencia económica, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones del Instituto señaló que previsiblemente no se tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda de AM en Matamoros, Tamaulipas, de autorizarse la operación.

Por lo anterior, se pone a su consideración autorizar la solicitud de cesión de derechos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.18.

Los Comisionados que estén a favor, por favor, manifiéstense.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.18 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.19, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en

Frecuencia Modulada para uso público, presentada por el Gobierno del Estado de Sonora.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto, que ya el rubro describe el objetivo, es una solicitud de prórroga presentada el 25 de agosto del 2021 por el Gobierno del Estado de Sonora para la estación con distintivo de llamada XHGUA-FM, con frecuencia 94.7 MHz en la población de Guaymas, Sonora.

El régimen que le es aplicable corresponde a lo establecido en el 117 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. En este sentido, el primer requisito, que se refiere a la temporalidad se considera satisfecho, en función de que fue ingresada antes de que iniciara la última quinta parte del periodo de vigencia en el año previo.

En cuanto hace, en cuanto a lo que se refiere al cumplimiento de obligaciones, de acuerdo con el dictamen correspondiente se estima que ha acreditado el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del título de concesión, así como de las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión.

Por lo que hace a la referencia del 114 de aceptación previa de las condiciones, estas están definidas en el modelo de título de concesión que acompañan el presente Proyecto, por lo que antes de la emisión del título deberá aceptar las mismas en los términos que se proponen. Asimismo, se ha acompañado el pago de derechos respectivo por el trámite en cuestión.

Por cuanto hace a la facultad que tiene el Instituto para recuperar el espectro radioeléctrico por razones de interés público, la gestión se hizo a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, manifestando que no existe esta circunstancia, por lo que no tendría inconveniente en que se prorrogara en las condiciones que ha sido concesionada previamente.

Por lo que hace a la opinión de la Secretaría en relación a la prórroga, ésta en realidad no manifiesta alguna objeción y solamente ha señalado que se ha cumplido con los requisitos respectivos.

En razón de esta circunstancia se propone el otorgamiento a la solicitante de la concesión... de la prórroga respectiva, y por lo cual se estaría emitiendo un nuevo

título de concesión con una vigencia de 15 años contados a partir del vencimiento de la concesión que se ha dado cuenta.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.19.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.19 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.20, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de las solicitudes de modificación a las características técnicas de operación de cuatro concesiones otorgadas a favor de diversos concesionarios que operan estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionado.

Monserrat Urusquieta haría la presentación de este asunto.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Se trata de las solicitudes presentadas, me permitiré enlistarlas.

En primer lugar, por Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V., presentada el 20 de mayo de 2022, para modificar la potencia de operación, potencia radiada aparente y diversos parámetros técnicos.

Por Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V., presentada el 29 de junio de 2021. Multimedios Radio, S.A. de C.V., 1 de junio de 2022. Y, Radio Informativa, S.A. de

C.V., presentada el 1 de junio de 2022. Para estas tres la solicitud fue cambio de ubicación de antena y diversos parámetros técnicos.

Estas cuatro solicitudes fueron evaluadas en términos de los artículos 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como lo dispuesto en la Disposición Técnica IFT-02-2016.

En todos los casos los concesionarios acreditaron el cumplimiento de los requisitos, es decir, presentaron por escrito sus solicitudes, en las que indicaron las modificaciones técnicas correspondientes por medio del formato para ello establecido; adjuntaron la opinión técnica, la opinión favorable de la autoridad competente en materia de aeronáutica civil en aquellos casos donde correspondía; y asimismo, presentaron el pago de derechos correspondiente.

Al respecto, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió dictamen técnicamente factible para todos estos cambios, y señaló que representarían un incremento en el área de servicio autorizada, con lo cual brindarían servicio adicional a una mayor población, dando como resultado un incremento en el número de habitantes contenidos en el contorno de servicio audible de 74 dBu's.

En razón de este incremento, toda vez que ello modifica el valor de los factores que fueron considerados y sirvieron de base para calcular el monto de la contraprestación que realizó por la prórroga de vigencia de estas concesiones, es preciso realizar el cálculo de las contraprestaciones para el impacto de las características técnicas solicitadas.

En razón de lo anterior, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda emitió opinión favorable sobre el monto de los aprovechamientos, los mismo que se describen en el Proyecto de referencia.

En razón de lo anterior, se tiene por cumplidos los requisitos y se pone a su consideración autorizar las modificaciones técnicas solicitadas.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.20.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.20 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.21, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cambio de canal y modificación de la Zona de Cobertura de la estación para uso público con distintivo de llamada XHUNAM-TDT, con población principal a servir en la Ciudad de México, concesionada a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto, que fue presentado el 5 de julio de 2021 por la Universidad Nacional Autónoma de México, para la estación XHUNAM-TDT, Ciudad de México.

Si bien la solicitud data del año 2021, es importante señalar que ha tenido diversos alcances con fechas 2 de diciembre del mismo año, 8 de marzo, 6 de abril y 31 de mayo del 2022, así como una última petición del 31 de julio del presente año.

Estas solicitudes en conjunto propiamente resaltan la necesidad que expresa la Universidad para aumentar la potencia, modificar la zona de cobertura y recibir un cambio de canal de esta estación, conforme a su Proyecto técnico para poder servir a más población en la Ciudad de México, a través de su canal universitario para difundir contenido cultural y educativo.

El canal concesionado actualmente es el 20 en el rango 506 - 512 MHz, y ha solicitado en principio el 27 en el rango 548 - 554 MHz o, en su caso, cualquier canal de VHF con características similares de transmisión.

En términos generales la petición y justificación que realiza la Universidad es con la finalidad de ejercer plenamente su función como difusora de la cultura, de conocimiento científico y tecnológico, para fortalecer la conciencia de la nacionalidad; también proveerá las actividades... promoverá las actividades culturales, recreativas y deportivas, que coadyuven al desarrollo armónico de la sociedad, extendiendo con ello sus servicios educativos y de difusión de la información, para ello es fundamental brindar sus servicios de radiodifusión a una

población principal a servir, que incluya la mayor parte de las escuelas de educación media y superior, así como en nuestros centros de investigación... en sus centros de investigación y centros culturales, garantizando la integración a la sociedad de la información y del conocimiento.

En razón de esta petición, el alcance que define las características técnicas que implicarían las modificaciones técnicas, se advierte que se debe de observar lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como lo correspondiente a la Disposición Técnica IFT-013-2016, que se refiere a las especificaciones y requerimientos técnicos para la instalación y operación de las estaciones de televisión.

En esencia, dentro de los dictámenes que se han solicitado por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios, consiste en el dictamen a cargo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que ha sido emitida el 22 de febrero del 2023, donde se señaló de manera textual que se cuenta con una opinión técnicamente factible.

Después de realizar los análisis correspondientes a la documentación presentada, se considera técnicamente factible la modificación solicitada a la zona de cobertura y el cambio del canal 20 actualmente autorizado, por el canal 11, para quedar conforme a los términos establecidos en el presente dictamen, esto es textual. Es importante señalar que el dictamen señala que para el uso del canal 11 en su asignación, queda sujeto a la autorización del cambio de canal de la estación XHTDMX-TDT, y el cese de operaciones de la citada estación en el canal 11.

Es importante resaltar que con fecha 16 de agosto del 2023, el Pleno de este Instituto autorizó el cambio de canal 11 al canal 27 a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionario de la estación con distintivo de llamada XHTDMX-TDT, con población principal a servir en la Ciudad de México.

Es importante resaltar que derivado de este cambio de canal, dicho concesionario avisó y presentó su escrito el 2 de octubre del presente año, con lo que significa la liberación del canal previamente concesionado a este concesionario.

Por esta razón se estima que se puede autorizar en los términos solicitados el cambio de canal 20 al canal 11, así como la zona de cobertura de la concesión sobre las bandas de frecuencia que han sido concesionadas a la Universidad Nacional Autónoma de México para la estación XHUNAM-TDT, con las

características y definición de cobertura que se describe en el Proyecto ahora sometido a su consideración.

En razón de esas circunstancias se proponen también los cambios en consecuencia de las características técnicas que serían inherentes al propio cambio.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto por el que se autoriza a la Universidad Nacional Autónoma de México el cambio de canal de la estación con distintivo de llamada XHUNAM-TDT, al considerar que se cumple con lo establecido en los artículos 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como con la Disposición Técnica IFT-013-2016.

Adicionalmente, la propuesta permitirá que el concesionario solicitante esté en posibilidad de prestar el servicio público de radiodifusión de televisión digital terrestre, con calidad y de forma eficiente en las poblaciones contenidas en la Ciudad de México y área metropolitana.

En virtud de que el estudio y análisis técnico efectuado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico también resultó factible, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración consiste en autorizar a la Universidad Nacional Autónoma de México el cambio de canal y modificación

de la zona de cobertura de su estación con distintivo de llamada XHUNAM-TDT para uso público.

Quisiera resaltar que con esta modificación de zona de cobertura se incrementará la cobertura poblacional a toda la Ciudad de México y área metropolitana; además, la Universidad Nacional Autónoma de México cambiará del canal 20, de 506 a 512 MHz que tiene actualmente autorizado, al canal 11 de 198 a 204 MHz en la banda de frecuencias VHF, lo que no representará un detrimento en la calidad de servicio, toda vez que también le permite el uso de las más recientes tecnologías de radiodifusión digital terrestre, incluida la multiprogramación.

Considero que dicho cambio se traducirá en un beneficio para las audiencias del servicio de TDT en la Ciudad de México.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

También para adelantar mi voto a favor del presente Proyecto, en el cual además de cumplir con todos los requisitos legales para autorizar este cambio de parámetros, este cambio de cobertura e, inclusive, de canal, los resultados permitirán que se amplíe la cobertura de un canal dentro del cual la máxima casa de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México, transmite contenidos culturales, educativos y, además, de formación y cohesión social, lo cual le permite cumplir con los objetivos.

Y, además, con esto coadyuvamos con el mandato que tenemos de proveer los elementos suficientes para que las instituciones públicas puedan desempeñar sus atribuciones con la máxima eficiencia, en este caso con una cobertura, la cual de acuerdo al propio dictamen técnico que incluye el Proyecto, pues prácticamente abarcará todo el Valle de México, incluyendo la Ciudad de México y gran parte de Hidalgo. Con ello pues se dará... beneficiará a una gran cantidad de población, aumentando así esta cobertura del canal, por este cambio de canal y de características técnicas.

Dicho esto adelanto y reitero mi voto a favor del presente Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Yo también me manifiesto a favor del presente asunto, en virtud de que el mismo se encuentra debidamente fundado y motivado, y se apega a la normatividad y disposiciones técnicas aplicables.

Me gustaría señalar que la presente autorización no implica un cambio en la cantidad de espectro que utiliza actualmente el concesionario, y tampoco constituye un cambio en el tipo de servicio ni se autorizan nuevos servicios. Con los cambios se está ampliando la zona de cobertura y realizando el cambio de canal del 20 al 11, para la prestación del servicio público de radiodifusión, de televisión radiodifundida digital.

Quisiera resaltar además que se trata de un asunto relevante, que sin duda ampliará las opciones de televisión pública a favor de las audiencias del Valle de México, y que estas modificaciones técnicas permitirán que la Universidad Nacional Autónoma de México, la UNAM, cuente con un medio de comunicación más amplio para su comunicación y relación con la sociedad.

Dicho eso y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.21.

Los que estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.21 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.22, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-005-2023, notificada por Raine Associates IV Corp, (AIV 2) GP LP, FL TVUN IV, LLC, FL TVUN III, LLC y Torch Investment Holding, LLC.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

(1) Participación accionaria.

Buenas tardes a todas y todos.

La operación respecto a la cual se propone este Proyecto de Resolución fue notificada el 25 de agosto de este año, esta Concentración fue notificada en términos del artículo 90 de la Ley de Competencia e involucra a la sociedad Televisa Univisión y tiene efectos en mercados que se encuentran dentro de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en los cuales el Instituto es la autoridad competente en materia de competencia económica.

Entre las actividades que realiza esta sociedad y que pertenecen a los sectores señalados, se encuentran la producción, adquisición, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores de televisión abierta, televisión restringida y servicios de distribución OTT de contenido audiovisual.

También participa en la provisión de servicios de distribución OTT de contenidos audiovisuales, en la provisión y venta de tiempos o espacios para mensajes comerciales o publicidad en general, a través de TV abierta, televisión restringida y servicios de distribución OTT de contenidos audiovisuales.

Y, finalmente, en la producción, adquisición, provisión y licenciamiento de contenidos de audio, para ser usados en la producción de contenidos audiovisuales distribuidos en TV abierta, televisión restringida y servicios de distribución OTT de contenidos audiovisuales.

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley de Competencia y está sujeta a obtener la autorización del Instituto, por lo que fue notificada oportunamente. La operación consiste en la adquisición por parte de la sociedad denominada ForgeLigth y la sociedad denominada Raine, de aproximadamente (1) del capital social de Televisa Univisión, porcentaje que es propiedad de Torch, una subsidiaria de SoffBank.

Las actividades que realiza Televisa Univisión son las que señalaba al inicio de mi intervención. Como consecuencia de la operación Torch dejaría de tener su participación indirecta en Televisa Univisión de (1), y disminuiría su participación directa de (1) a (1), además [redacted] Facultad de accionistas [redacted] Facultad de accionistas [redacted] de Televisa Univisión.

Respecto a los compradores, ForgeLigth realiza actividades de gestión e inversión en los sectores de medios y tecnología de consumo, como resultado de la operación aumentaría su participación directa e indirecta en Televisa Univisión de (1) a (1) y [redacted] Facultad de accionistas [redacted] Facultad de accionistas [redacted]

(1) Participación accionaria.

Respecto a Raine, sus actividades principales son el asesoramiento e inversión en tecnología, medios de comunicación y telecomunicaciones, como consecuencia de la operación aumentaría su participación en Televisa Univisión de (1) a (1) [redacted] Facultad de accionistas [redacted]

El contrato de transacción de esta operación no contempla cláusulas de no competir, por estos elementos no se prevé que la operación tenga o pueda tener efectos contrarios a la competencia, por lo cual se propone autorizarla en sus términos.

Finalmente, en el considerando tercero, en el que se analiza el monto de la operación y si supera los umbrales que se establecen en el artículo 86 de la Ley de Competencia, [redacted]

Información sobre ingresos [redacted]

Si están de acuerdo, estos cambios se circularían como parte del engrose de la Resolución, en caso de que sea aprobada, y serían las consideraciones generales sobre este asunto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Salvador.

A su consideración, Comisionados, tomando en cuenta las precisiones que serían materia del engrose de este Proyecto.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar mi voto respecto de la concentración de los agentes económicos involucrados en la operación que fue notificada, que implica la adquisición directa e indirecta por parte de los compradores ForgeLigth y Raine, una participación agregada del (1) del capital social de Televisa Univisión propiedad de la empresa Torch Investment.

Al respecto, los agentes económicos involucrados en la operación participan en actividades o mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México, por lo cual el Instituto es la autoridad competente.

(1) Participación accionaria.

Asimismo, se observa que el objeto de la operación es permitir a los compradores aumentar su participación en el capital social de Televisa Univisión.

Cabe señalar que si bien las partes han celebrado un contrato de transacción, el cierre de la operación está sujeta a la obtención de la autorización por parte de este Instituto, lo cual es congruente con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, ya que al ser una operación que supera los umbrales establecidos resulta necesario obtener la autorización previa por parte del Instituto.

Adicionalmente, cabe señalar también que en términos del artículo 87, fracción I de la misma Ley, la operación fue notificada de manera oportuna.

Por lo que respecta a los compradores, ForgeLigth es una sociedad que pertenece a un grupo de empresas dedicadas a la gestión e inversión en los sectores de medios y tecnologías de consumo. Como resultado de la operación el Grupo de Interés Económico al que pertenece ForgeLigth aumentaría su participación directa e indirecta en Televisa Univisión de (1) a (1), es decir, se incrementa en un (1).

Por su parte, la sociedad Raine forma parte de un grupo corporativo cuyas actividades principales son el asesoramiento e inversión en tecnología, medios de comunicación y telecomunicaciones. Después de la operación el GIE al que pertenece Raine aumentaría su participación en el capital social de Televisa Univisión de (1) a (1), también un incremento de (1).

Así, de conformidad con el análisis efectuado por la Unidad de Competencia Económica y por los elementos anteriores, no se prevé que esta operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial a los GIE a los que pertenecen ForgeLigth o Raine, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios, y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.22.

Pido a los Comisionados que estén a favor manifestarse.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.22 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al rubro de Asuntos Generales, en el que le solicito, por favor, me apoye para dar cuenta.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, bajo el rubro de asuntos generales se encuentran dos asuntos, los cuales comunico formalmente a este Pleno en términos del artículo 78, último párrafo de nuestro Estatuto, y se trata de recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo de este Instituto.

Bajo el numeral II.1, se encuentra la Recomendación que se emite en relación con los procesos de investigación de competencia e interacción entre Autoridad Investigadora y los Agentes Económicos investigados: reuniones de avances con intercambio de opiniones sobre el alcance, duración y teorías del daño de las investigaciones.

Bajo el numeral II.2, Recomendaciones en relación con una Metodología para evitar conflictos competenciales entre el IFT y la COFECE.

Son todos los asuntos generales, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 13 horas con 44 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos y buenas tardes.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de octubre de 2023.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/10/19 2:17 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 73225
HASH:
A483FFEBA3A0DB72EBCE527F7F7E3976C51F3B3ACB4638
624FF794626B762501

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de octubre de 2023.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 01 de noviembre de 2023. Fecha de clasificación: 09 de noviembre de 2023. Conforme al Acuerdo 31/SO/23/23 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	<p>En los asuntos I.3, I.6 y I.22 del Orden de Día, como se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a: una relación contractual entre particulares, que solo incumben a estas, en el asunto I.3, páginas 6, 7, 8 y 9. - Hechos y actos relativos al manejo del negocio del titular: en el asunto I.22, páginas 45 y 46. - Patrimonio de agentes económicos: asunto I.22, en las páginas 45, 46 y 47. <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
	Fundamento Legal	<p>Artículos 116, último párrafo, de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales), por constituir hechos y actos de carácter jurídico y administrativo.</p> <p>Artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales, por constituir hechos y actos relativos al manejo del negocio del titular, consistentes en facultades de los accionistas e ingresos que de revelarse pudieran afectar la posición competitiva de las partes.</p> <p>Artículos 116, último párrafo, de LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales, por constituir patrimonio de agentes económicos, consistente en participaciones accionarias.</p>
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	<ul style="list-style-type: none"> - Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Consulta Jurídica, de la Unidad de Asuntos Jurídicos. - Dirección General de Sanciones, de la Unidad de Cumplimiento. - Dirección General de Concentraciones y Concesiones, de la Unidad de Competencia Económica. - Secretaría Técnica del Pleno. - Prestador de servicios de estenografía. 	
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>	

